INFORMACIÓN SOBRE FINANCIACIÓN DE CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
CURSO ACADÉMICO 2026/2027

1. INTRODUCCIÓN

Este documento proporciona información relativa a la individualización de las ayudas para financiar actividades de movilidad internacional con fines de estudios de larga duración en el marco de las convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización para el curso 2026/2027.

Su contenido complementa lo establecido en los apartados relativos a la financiación de dichas convocatorias, una vez determinadas las condiciones específicas de las distintas entidades financiadoras de las actividades subvencionadas.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para la financiación de las plazas de movilidad de estudios proviene principalmente de fondos externos: la Comisión Europea, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), y la Junta de Andalucía. También podrán financiarse ayudas de movilidad con cargo a los fondos propios del Plan Propio de Internacionalización de la UGR.

Teniendo en cuenta el carácter externo de la mayor parte de financiación prevista para la financiación de las movilidades, en el caso eventual de que los fondos comprometidos por los organismos financiadores no fueran incorporados a la Universidad de Granada, en parte o en su totalidad, ésta no asumirá responsabilidad de financiación de las ayudas objeto de las correspondientes convocatorias. Asimismo, el compromiso de gasto con cargo a fondos propios para el año 2027 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la UGR que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva y no competitiva en el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio correspondiente y a toda la normativa vigente que le sea de aplicación supletoriamente. La asignación de las ayudas quedará sujeta al cumplimento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Vicerrectorado de Internacionalización | Universidad de Granada. Avda. del Hospicio, s/n, 18071, Granada.Teléfono +34 958 249030 | vrinternacional@ugr.es | internacional.ugr.es

3. INDIVIDUALIZACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PROCEDENTES DE FONDOS EXTERNOS

La individualización de las ayudas se realiza en función del país de destino de la movilidad, la duración prevista de la estancia, la elegibilidad de cada participante y sus circunstancias socioeconómicas, de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2025-KA131 y 2026-KA131, y la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027.

Para la asignación de las ayudas se recuerda que la duración máxima de la movilidad física permitida en el marco del Programa es de 12 meses por cada ciclo de estudios. En este cómputo se incluirá cualquier experiencia previa realizada bajo el programa Erasmus+ en el mismo ciclo. Como excepción, en los programas de estudios de ciclo único (tales como Medicina, Arquitectura, Odontología o Farmacia), los participantes podrán disfrutar de hasta 24 meses de movilidad física. Adicionalmente, con carácter general, para poder recibir fondos Erasmus+ para las movilidades contempladas en este documento, a cada estudiante debe quedarle saldo disponible para al menos un trimestre de estancia.

3.1. FONDOS ERASMUS + para estudiantes en movilidad europea elegibles para recibir la ayuda (MODALIDAD ERASMUS)

El programa Erasmus + especifica las cuantías de ayuda que se percibirán según los países de destino distribuidos en tres grupos en función de sus costes de vida. Asimismo, el programa establece como prioridad la inclusión de participantes con menos oportunidades para llevar a cabo la movilidad y posibilita que se les conceda un apoyo adicional. Las cuantías individualizadas de financiación externa a cargo del Programa Erasmus + serán indicadas y aceptadas por el participante en el correspondiente convenio de subvención que se encuentra entre la documentación obligatoria para participar en el programa Erasmus+.

Podrán recibir financiación de los fondos Erasmus + KA131 las personas participantes que se desplacen a un destino con el que existe un acuerdo interinstitucional válido para el período de movilidad, no hayan agotado la financiación europea en movilidades previas (deberán contar con el saldo de al menos un trimestre) y cumplan los trámites obligatorios de la movilidad Erasmus+ (formalización del acuerdo de estudios, firma del convenio de subvención con carácter previo a la estancia, y otros trámites indicados en la correspondiente convocatoria).

En el Anexo I: "Importes de las ayudas individuales para estancias de estudios de larga duración establecidos en proyectos de movilidad KA131 de la Universidad de Granada", se detallan los proyectos de movilidad a cargo del cual se financiarán las ayudas.
Las ayudas individuales se calcularán de acuerdo con los siguientes apartados:

3.1.1. Ayuda para la estancia

GRUPOS PAÍSES	APORTACIÓN/mes
Grupo países 1: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia y Suecia	380 €/mes
Grupo países 2: Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa y Portugal	330 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía	280 €/mes

3.1.2. Ayuda para estudiantes de menos oportunidades en el Programa Erasmus+.

En el Programa Erasmus + 2021 - 2027, de acuerdo con la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027 (SEPIE), se establecen una serie de perfiles que pueden beneficiarse de ayudas adicionales para los participantes con menos oportunidades, de implantación gradual por parte de las universidades.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos adjudicados a la UGR en los proyectos con vigencia durante el curso 2026/2027, la Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia Erasmus por un importe adicional de 250 euros mensuales a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (las ayudas NO SON ACUMULABLES entre sí):

1) Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso académico 2025/2026 o en el curso académico en el que se realice la movilidad (curso 2026/2027)
2) Pertenecer a una familia numerosa.
3) Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

6) Encontrarse en alguna(s) de las siguientes situaciones:
   a) Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
   b) Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
   c) Estar en riesgo de exclusión social.
   d) Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social. Los estudiantes que residan en los municipios afectados por la DANA, aunque estén matriculados en instituciones de educación superior de otros municipios, podrán percibir la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, dentro del perfil de obstáculos socioeconómicos – emergencia social, que deberá ser financiado con cargo al presupuesto del proyecto de movilidad de su institución de origen, siempre que dispongan de la financiación suficiente para sufragarla.
   e) Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
   f) Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
   g) Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
   h) Pertenecer a una familia monoparental.

*** Los datos de las condiciones 1,2 y 3 se obtendrán de las bases de datos de la UGR. Es responsabilidad de cada estudiante asegurarse de que sus datos estén actualizados. Además, se tendrán en cuenta las demás circunstancias confirmadas en la condición de la matrícula de cada estudiante. Si no figuran expresamente en el expediente, las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente a la ORI mediante el procedimiento Movilidad internacional: Perfil con Menos Oportunidades e Inclusión, con carácter PREVIO al inicio de la movilidad y a la firma de la documentación contractual Erasmus+, para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR. Una vez aprobada la consideración de "estudiante de menos oportunidades", la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribirá con cada participante ANTES del inicio de la estancia.*

Iniciada la estancia, no se tramitará ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo situaciones sobrevenidas.

3.1.3.Ayuda de viaje

El estudiantado Erasmus + en movilidad a Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia, Suecia, Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa, Portugal, Bulgaria, Croacia Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía disfrutará, además, de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la UGR (Granada, Ceuta o Melilla) y localidad de la universidad de destino.

Distancias de viaje	Importe por el viaje estándar/no ecológico	Viaje ecológico (bus, tren, coche compartido, en el viaje de IDA y VUELTA)
Entre 10 y 99 KM:	28 euros	56 euros
Entre 100 y 499 KM:	211 euros	285 euros
Entre 500 y 1999 KM:	309 euros	417 euros
Entre 2000 y 2999 KM:	395 euros	535 euros
Entre 3000 y 3999 KM:	580 euros	785 euros
Entre 4000 y 7999 KM:	1188 euros	1188 euros
8000 KM o más:	1735 euros	1735 euros

Para percibir la ayuda por viaje ecológico, las personas participantes en movilidad que realicen en el trayecto principal del trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus, tren o coche compartido con otros estudiantes) deberán informar a la ORI con antelación de al menos un mes al inicio de la estancia, proporcionando los comprobantes de viaje al destino (reservas, facturas, billetes nominativos de ida y vuelta, itinerario, etc.). No se considera ecológico el uso de avión o barco en ningún tramo principal del viaje, con la excepción de uso del barco únicamente en combinación con otros medios de transporte de bajas emisiones.

3.2. FONDOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA.

Las cuantías de las ayudas económicas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027 se encuentran especificadas en la *Orden de 31 de julio de 2026, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica del estudiantado matriculado en las Universidades públicas de Andalucía y seleccionado en el Programa Erasmus+ para el curso 2026/2027. (BOJA nº 151 del 6 de agosto de 2026).*

La mencionada Orden establece los criterios que se aplicarán para determinar la aportación complementaria que se concederá al estudiantado en el curso 2026/2027, seleccionado para participar en el Programa Erasmus+ en los proyectos del período 2021 – 2027, así como determinar las cuantías en función de los distintos grupos de países establecidos:

Grupo países	Aportación Base	Aportación Especial*
Grupo países 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia,Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia (Región 14: Reino Unido, apartado 4.2.)	276 €/mes	221 €/mes
Grupo países 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal y República Checa.	213 €/mes	160 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.	110 €/mes	83 €/mes

*Las personas beneficiarias de la ayuda especial son aquellas que lo sean de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2025/2026. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de haber presentado solicitud de protección internacional en España.

El importe máximo que se financiará es de nueve meses (en todo caso no podrá ser superior al número de meses financiado en el apartado 3.1).

4. ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN MODALIDAD INTERCAMBIO, ELEGIBLES EN EL PROGRAMA ERASMUS + KA131. MOVILIDAD INTERNACIONAL

Podrán recibir financiación de los fondos Erasmus + KA131 a destinos de terceros países no asociados al programa Erasmus+ las personas participantes en el programa de intercambio (en la Convocatoria de Movilidad Internacional de Grado 2026/2027, Modalidad denominada " Plazas ofertadas en terceros países no asociados al programa y en el marco del Plan Propio de Internacionalización") que se desplacen a destino con el que existe un acuerdo interinstitucional válido para el período de movilidad, no hayan agotado la financiación europea en movilidades previas y que cumplan los trámites obligatorios de la movilidad Erasmus+ (formalización del acuerdo Erasmus +, firma de la documentación obligatoria con carácter previo a la estancia, etc.). Estas condiciones de financiación se aplicarán, además, a estudiantes en movilidad a destinos en terceros países en el marco de titulaciones internacionales dobles y conjuntas y otras convocatorias de estancias con fines de estudio de larga duración susceptibles de recibir la financiación Erasmus+ durante el curso 2026/2027.

Las cuantías de la ayuda se individualizarán de acuerdo con los siguientes importes:

4.1. Ayuda para viaje (KA131 a destinos de terceros países no asociados al programa Erasmus+):

Quienes cumplan condiciones de este apartado recibirán una ayuda para los gastos de viaje en función de la distancia a su institución de destino, cuantías del apartado 3.1.3.

4.2. Ayuda para los gastos de estancia:

	Fondos Erasmus+	Ayuda para estudiantes de menos oportunidades**	Ayuda Aportación complementaria Junta de Andalucía***
Movilidad Erasmus+ KA131 con plaza de movilidad a REINO UNIDO	380 €/mes	250 €/mes	Información del apartado 3.2, relativo al Grupo 1 que incluye Región 14: Reino Unido
Erasmus+ KA131 Internacional: ESTUDIANTES con plaza de movilidad a ANDORRA	380 €/mes	250 €/mes	
Erasmus+ KA131 Internacional: ESTUDIANTES a otros destinos en TERCEROS PAÍSES NOASOCIADOS	700 €/mes	250 €/mes	

Los importes de la ayuda Erasmus+ se calcularán, como norma general, para nueve meses de estancia de curso completo y para 4,5 meses de estancias de un cuatrimestre, salvo que en la descripción de la plaza según en el ANEXO II. PLAZAS OFERTADAS EN TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA Y EN EL MARCO DEL PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN o credencial de selección para movilidad de título doble o conjunto internacional esté indicada una duración distinta, en cuyo caso el período financiado se adaptará al calendario académico de la institución del destino confirmada para la estancia de cada participante.

** (para determinación de la condición de "participante con menos oportunidades" se seguirán los mismos criterios que los enumerados en el apartado 3.1.2).
*** Véase condiciones del apartado 3.2.

5. AYUDAS PROCEDENTES DE FONDOS DEL PLAN PROPIO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UGR

Se financiarán con fondos propios de la UGR ayudas específicas en el marco del Programa 1. del Plan Propio de Internacionalización "APOYO A LA

MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES", a aquellas personas participantes que realicen estancia a terceros países (Modalidad "Plazas ofertadas en el marco del Programa Propio" de la Convocatoria de Movilidad Internacional de Grado 2026/2027), y **no reciban la financiación de fondos externos** (estancias no elegibles para la financiación a través del Programa Erasmus+). Estas condiciones de financiación se aplicarán, asimismo, a estudiantes en movilidad a destinos europeos y en terceros países en el marco de titulaciones internacionales dobles y conjuntas cuando no sea posible la financiación de su estancia con fondos externos.

Las ayudas del Plan Propio se ofrecen para toda la duración de la plaza ofertada (un curso completo o un cuatrimestre). Para aquellas plazas que tienen duración de un curso académico completo y se reduzcan a petición del estudiante, la cuantía de la ayuda se reducirá a la correspondiente a un cuatrimestre.

Grupos de países	Ayuda total para un cuatrimestre o período inferior indicado en el convenio/acuerdo	Ayuda total para curso completo	Ayuda adicional a estudiantes de menos oportunidades (total), en su caso****	Ayuda adicional de viaje
Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Perú, República Dominicana, Uruguay, China, India, Jordania, Líbano, resto de países no especificados.	2000 €	2500 €	500€	no
Canadá, Estados Unidos, Puerto Rico, Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur, Japón, Macao, Taiwán	2500 €	3250 €	500€	no
Argelia, Marruecos	1700 €	2000 €	500€	no
Andorra	1500 €	1850 €	500€	no

****Quienes cumplan las condiciones de estudiantes de menos oportunidades recibirán una ayuda adicional de 500€ para todo el período de su movilidad (se aplicarán criterios especificados en el apartado 3.1.2.).

6. MOVILIDADES A SUIZA

Quienes tengan las plazas de movilidad a universidades suizas en 2026/2027 no recibirán la financiación para la movilidad de la UGR, sino directamente de la Fundación de Cooperación Federal del gobierno suizo, que sufraga a través de sus universidades los gastos de las personas procedentes de universidades europeas por medio del programa denominado *Swiss - European Mobility programme*.

7. FINANCIACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE MOVILIDAD

Todos los participantes en movilidad internacional de estudios que reciban ayudas para la movilidad 2026/2027 tienen obligación de estar provistos de un seguro de asistencia en el viaje con los requisitos mínimos establecidos por el Vicerrectorado de Internacionalización, para todo el período de su movilidad.

Los participantes en movilidad internacional con fines de estudio de larga duración en el curso 2026/2027 serán incluidos en el correspondiente seguro colectivo de la UGR. El proceso de alta se realizará por la Oficina de Relaciones Internacionales, asumiendo la UGR el coste del seguro durante el período de la movilidad, sin que la duración de dicho seguro pueda exceder en ningún caso los 12 meses. La información completa sobre el seguro se encuentra disponible en el enlace: https://internacional.ugr.es/estudiantes/movilidad-saliente/tramites-erasmus#contenido10

8. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en las respectivas convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el art 37 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. Las cuantías individualizadas de las ayudas de estancia Erasmus+, procedentes de SEPIE y Junta de Andalucía, deberán justificarse con los correspondientes certificados de estancia. La falta de justificación del período íntegro previsto de la movilidad conllevará el requerimiento de reintegro o una disminución de la ayuda.

ANEXO I: Importes de las ayudas individuales para estancias de estudios de larga duración establecidos en proyectos de movilidad KA131 de la Universidad de Granada

Los proyectos de movilidad de la UGR, con vigencia en el curso académico 2026/2027, que financian las actividades de estudios de larga duración del estudiantado seleccionado en las convocatorias de Movilidad Internacional de Estudiantes 2026/2027 contemplan diferentes cuantías y condiciones de disfrute de las ayudas (condiciones mínimas: http://sepie.es/educacion- superior/index.html):

GRUPOS PAÍSES	2025-1-ES01-KA131-HED-000338513 APORTACIÓN /mes	2026-1-ES01-KA131-HED-000435709 APORTACIÓN /mes
Grupo países 1: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Italia y Suecia	380 €/mes	380 €/mes
Grupo países 2:, Chipre, Grecia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, República Checa y Portugal	330€/mes	330 €/mes
Grupo países 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Polonia, Macedonia del Norte , Rumanía, Serbia y Turquía	280 €/mes	280 €/mes